

## **Artículo 10.- Del Régimen Jurídico, Procedimientos y Régimen de Recursos.**

Los procedimientos administrativos y el régimen de recursos contra órdenes y resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente será el establecido en la legislación sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo estatal y por la normativa propia de la Ciudad Autónoma de Melilla, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## **Artículo 11. Del Organigrama.**

1. El organigrama de la Consejería será el aprobado como Anexo I del presente Reglamento.
2. Cualquier modificación del organigrama deberá ser aprobada en Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, y siendo publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla

## **Artículo 12.- Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla.**

1. La Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, es el órgano coordinador de los diferentes servicios técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, afectados por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
2. Sus funciones serán, en relación con lo dispuesto en el precitado Reglamento:
  - a) Informar sobre Ordenanzas y Reglamentos propios que se refieran a actividades afectadas.
  - b) Proponer al titular de la Consejería la adopción de medidas correctoras en los establecimientos sobre los que se estime oportuno actuar.
  - c) Informar sobre concesión de licencias, emplazamiento de los establecimientos o actividades, clasificación de los mismos, sanciones por incumplimiento de realización de medidas correctoras impuestas.
  - d) Todas aquellas que le fueran impuestas por la legislación general aplicable.
3. La gestión administrativa y seguimiento de expedientes derivados de ésta Comisión Técnica se llevará a cabo por la unidad de apoyo administrativo, adscrita a la Secretaría Técnica. Al frente de la misma existirá un administrativo nombrado, separado y con los requerimientos específicos aprobados según normas vigentes emanadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Queda derogado el Anexo, correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, del Reglamento Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 17 de mayo de 1996 (BOME extraordinario, núm. 12 de 29 de mayo), así como cuantas disposiciones de carácter general del citado órgano se opongán a lo dispuesto en el presente.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**

La aprobación del presente Reglamento no supone, en lo referente a las Jefaturas de Sección, Jefaturas de Oficina Técnica y Jefes de Negociados, que, en su caso, se creen o se adecuen en su denominación, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de